



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**Texto Original
Adicionado
D.O.F.
10 de agosto de
1987**

(ADICIONADO, D.O.F. 10 DE AGOSTO DE 1987)

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Comisión Permanente se integrará con 37 miembros en los términos del Artículo 78 de esta Constitución a partir del primer receso de la LIV Legislatura al H. Congreso de la Unión.

**Texto Vigente
D.O.F.
06 de abril de
1990**

DECIMONOVENO.- (DEROGADO, D.O.F. 6 DE ABRIL DE 1990)